



Serie A N° 237679

NÚMERO DE EXPEDIENTE
----------------------

Hoja N° \_\_\_\_\_

//tevideo, 13 NOV. 2025

ACTA 3037

Resol. Nro. 1573 / 25

**VISTO:** las presentes actuaciones.

**RESULTANDO:** I) que la Gerencia de Sector Gestión de Base de Datos, con los avales de la Gerencia de Área Infraestructura, de la Gerencia de División Tecnologías de la Información y de la Sub-Gerencia General Desarrollo Tecnológico, solicita se tramite una contratación a la empresa PRETECO URUGUAY S.A. para la renovación del servicio de mantenimiento técnico (SMT) para productos de bases de datos Oracle por el periodo de un año;

II) que a solicitud de la Administración la mencionada empresa presentó su propuesta.

**CONSIDERANDO:** I) que la contratación es necesaria dado que Antel cuenta con diversas aplicaciones y proyectos críticos para el negocio que utilizan bases de datos Oracle, disponiendo para ello de licencias las cuales cuentan con servicio de mantenimiento técnico (SMT) del fabricante, el cual está próximo a vencer;

II) que es imprescindible la renovación del referido servicio ya que el mismo permite reportar y obtener soluciones de parte del fabricante a problemas que presente el software en cuestión e incluye la posibilidad de actualización de versiones de los productos y así tener disponibles nuevas funcionalidades y mejoras;

III) que no contar con el servicio puede ocasionar graves problemas ya que al caducar el contrato de mantenimiento del software de base de datos Oracle, ante algún problema derivado de mal funcionamiento o la necesidad de actualización de versiones debido a nuevas funcionalidades del software que se requieran, se vería imposibilitado de hacerlo y de reportar problemas o realizar consultas técnicas;

IV) que de no disponer del mantenimiento podrían verse afectadas aplicaciones y proyectos de Antel, siendo algunos de ellos parte de proyectos estratégicos de la empresa;

V) que la propuesta es técnicamente adjudicable y los precios cotizados son razonables;

SIGUE SERIE ____ N°						
---------------------	--	--	--	--	--	--

VI) que la empresa PRETECO URUGUAY S.A. posee la autorización del fabricante de los productos de base de datos Oracle para prestar el servicio de mantenimiento técnico (SMT) y comercializar las actualizaciones de software del conjunto de dichos productos, objeto de la presente contratación, en forma exclusiva en la República Oriental del Uruguay, no existiendo sustituto conveniente;

VII) que se verificó el cumplimiento a los Arts. 3 y 13 de las Leyes Nros. 18.244 de fecha 27.12.07 y 17.904 de fecha 07.10.05, respectivamente.

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por el Art. 33, literal D), numeral 3ro.) del TOCAF y a lo informado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones y Gerencia de División Contrataciones con fechas 24 y 27 de octubre de 2025, respectivamente,

#### EL DIRECTORIO DE ANTEL RESUELVE:

– 1ro.) **Aprobar** la presente adjudicación, sujeta a la intervención preventiva de legalidad del Tribunal de Cuentas, de acuerdo al siguiente detalle:

A la empresa **PRETECO URUGUAY S.A.**, según su propuesta impresa y declaraciones juradas presentadas con fecha 21.08.25 y correo electrónico de fecha 07.10.25.

DESCRIPCIÓN	TOTAL
Renovación del servicio de mantenimiento técnico (SMT) para productos de bases de datos Oracle por el período de un año	U\$S 823.365,52
I.V.A. 22%	<u>U\$S 181.140,41</u>
<b>MONTO TOTAL MÁXIMO A ADJUDICAR</b>	<b>U\$S 1.004.505,93</b>

#### NOTAS:

- 1) Las Políticas de Soporte Técnico de Software aplicarán a los programas detallados que por la presente contratación se renuevan, no resultando de aplicación los apartados de la política del fabricante relacionados a otros productos y/o servicios no adquiridos por Antel.
- 2) Preteco Uruguay S.A. será responsable frente a Antel en caso de ocurrencia de cualquier daño directo, lucro cesante, pérdida de ingreso, datos o uso de datos que surjan como consecuencia directa o como derivado de los programas o sus actualizaciones, software, hardware y sistema operativo,



Serie A N° 237678

NÚMERO DE EXPEDIENTE
----------------------

Hoja N° \_\_\_\_\_

excluyéndose expresamente cualquier daño ocasionado por Antel por impericia, negligencia, dolo y/o utilización antirreglamentaria y/o en contravención a las políticas de soporte del fabricante y/o sus recomendaciones.

- 3) Del Capítulo Condiciones Comerciales de la oferta, no aplica para la presente contratación lo incluido bajo los títulos "Moneda e Impuestos" y "Forma de Pago" (página 11). Regirá lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

-- 2do.) Regirá lo dispuesto en el Pliego de Condiciones H107451.

Pase a la Gerencia de División Contrataciones.


EE2025-65-001-008797.-  
H107451001.-  
SB



**Andres Tolosa**  
Secretario General



**ALEJANDRO PAZ**  
PRESIDENTE



**Ana Teresa Martinez**  
Gte. División Contrataciones